

CF



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 ESCRITURA NUMERO: - MIL CIENTO DIEZ (1110) --

2
3
4 ESCRITURA DE AMPLIACION DE PLAZO Y
5 REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA
6 "AUTOMOTORES ANDINA S.A."
7
8
9 CUANTIA: INDETERMINADA
10
11
12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
13 República del Ecuador, hoy día, miércoles tres (3) de
14 de julio de mil novecientos noventa y seis, ante mi,
15 Doctor MIGUEL ANGEL NARANJO ITURRALDE, Notario
16 Vigésimo Cuarto Suplente de este cantón, por ausencia
17 del Titular Doctor Jorge Campos Delgado, según oficio
18 numero doce cero cero siete, de fecha dieciocho de
19 junio de mil novecientos noventa y seis, expedida por
20 la H. Corte Superior de Justicia de Quito, comparece
21 el señor Jaime Ponce Yépez, a nombre y en
22 representación de la Compañía Automotores Andina S.A.
23 en su calidad de Presidente - Representante Legal y
24 Gerente General Encargado, según el nombramiento que
25 se adjunta como documento habilitante. El
26 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
27 edad, de estado civil casado, domiciliado y residente
28 en esta ciudad de Quito y legalmente capaz para

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

-Página 1-



1 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y,
2 dice: que eleva a escritura pública la minuta que me
3 entrega cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En
4 su Registro de Escrituras Públicas, sírvase autorizar
5 una que contiene las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
6 **PRIMERA. COMPARECIENTE:** El señor Jaime Ponce Yépez,
7 Presidente de la Compañía, encargado de la Gerencia
8 General.- **CLAUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES:** a)
9 Automotores Andina S.A. se constituyó mediante
10 escritura pública celebrada ante el Notario, Doctor
11 Olmedo del Pozo el veinte y ocho de agosto de mil
12 novecientos sesenta y seis e inscrita en el Registro
13 Mercantil del Cantón Quito el trece de diciembre del
14 mismo año; b) La Junta General Extraordinaria de
15 Accionistas de Automotores Andina S.A., realizada el
16 día jueves veinte y tres de mayo de mil novecientos
17 noventa y seis decidió, en primer término la
18 Ampliación del plazo de la Compañía y Reformas a los
19 Estatutos de la Empresa y su correspondiente
20 Codificación.- **CLAUSULA TERCERA:** Con estos
21 antecedentes el compareciente Jaime Ponce Yépez
22 manifiesta que, en cumplimiento a lo resuelto por la
23 Junta General Extraordinaria de Accionistas antes
24 mencionada, tiene a bien ampliar el plazo de
25 Automotores Andina S.A. en treinta años contados a
26 partir de la inscripción de la Escritura Pública
27 pertinente en el Registro Mercantil del cantón Quito.
28 Además, procede a incorporar a esta escritura el Texto



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 de los Estatutos Reformados y Codificados de
2 Automotores Andina S.A. en virtud de la Resolución
3 adoptada por la Junta General de veinte y tres de mayo
4 de mil novecientos noventa y seis.- CLASULA CUARTA: El
5 texto del Acta de la mencionada Junta General
6 Extraordinaria de Accionistas de Automotores Andina
7 S.A. y de los Estatutos Reformados y Codificados es el
8 siguiente: A) Acta de la Junta General de veinte y
9 tres de mayo de mil novecientos noventa y seis: ACTA
10 DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
11 LA COMPANIA "AUTOMOTORES ANDINA S.A." REALIZADA EL
12 JUEVES VEINTE Y TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
13 NOVENTA Y SEIS: En el Local de la Compañia
14 "Automotores Andina S.A." situado en las Avenidas
15 América mil ochocientos sesenta y cuatro y Colón, de
16 la ciudad de Quito, siendo las diecisiete horas del
17 jueves veinte y tres de mayo de mil novecientos
18 noventa y seis, y bajo la Presidencia del señor Juan
19 Acosta, Presidente encargado de la Gerencia, se
20 instala la Junta General Extraordinaria de Accionistas
21 de "Automotores Andina S.A." con la asistencia de los
22 siguientes señores Accionistas: EULALIA ANDRADE DE
23 ACOSTA, representada por Carlos Ponce Garcia, con once
24 mil setecientas acciones (11.700); JUAN ACOSTA
25 ANDRADE, por sus propios derechos con veinte y un mil
26 cuatrocientas veinte y nueve acciones (21.429); MARIA
27 DOLORES BATALLAS, por sus propios derechos, con
28 treinta y seis acciones (36); HERCILA MATEUS DE BORJA,

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

-Página 3-



1 por sus propios derechos, con veinte y nueve mil
2 quinientas ochenta y nueve acciones (29.589); -EDUARDO
3 BUENO MARTINEZ, por sus propios derechos, con treinta
4 y siete mil seiscientas ochenta acciones (37.680);
5 MARCELO BUENO HIDALGO, por sus propios derechos, con
6 siete mil seiscientas ochenta acciones (7.680);
7 INGENIERO MARCO BUENO MARTINEZ, por sus propios
8 derechos, con treinta y siete mil seiscientas ochenta
9 y tres acciones (37.683); DOCTOR PATRICIO BUENO
10 MARTINEZ, por sus propios derechos, con treinta y
11 siete mil seiscientas ochenta acciones (37.680); y, en
12 representación de la señora MARUJA MARTINEZ DE BUENO,
13 con doscientas cuarenta y seis mil trescientas
14 acciones (246.300); FERNANDO BUENO MARTINEZ,
15 representado por el Doctor Patricio Bueno Martínez,
16 con treinta y siete mil seiscientas ochenta acciones
17 (37.680); DOCTOR JAIME MARTINEZ HERVAS, por sus
18 propios derechos, con dos mil trescientas treinta y
19 ocho acciones (2.338); y, en representación de la
20 señora ANA LUCIA COBO, con tres mil setecientas
21 ochenta y ocho acciones (3.788); ESTEBAN DEL HIERRO,
22 por sus propios derechos, con sesenta acciones (60);
23 CRISTINA DE DEL HIERRO, por sus propios derechos, con
24 tres mil cuatrocientas ochenta y un acciones (3.481);
25 MIGUEL FRANCISCO DEL HIERRO E ISABEL CRISTINA DEL
26 HIERRO, representados por Cristina de Del Hierro, con
27 ciento veinte acciones (120); MARIA ELVIRA DE DELFINI,
28 representada por Hercilia de Borja, con veinte y nueve



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 mil quinientas ochenta y nueve acciones (29.589);

2 EDUARDO CRESPO TORAL, por sus propios derechos, con
3 cuarenta mil quinientas treinta acciones (40.530);

4 CONSUELO DE CRESPO, representada por el señor Eduardo
5 Crespo Correa, con cuarenta mil quinientas treinta
6 acciones (40.530); ISLASOL CIA. PROM Y SERVICIOS,

7 representada legalmente por la señora María Clara de
8 Correa, con ciento ochenta y cinco mil cuatrocientas
9 acciones (185.400); CARLOS LARREA TORRES, por sus

10 propios derechos, con veinte y un mil trescientas
11 cincuenta y siete acciones (21.357); LAURA HERVAS DE

12 MARTINEZ, por sus propios derechos, con ciento doce
13 mil quinientas acciones (112.500); DOCTOR JAIME

14 MARTINEZ ESPINOSA, por sus propios derechos, con cinco
15 mil cuatrocientas treinta acciones (5.430); ANDRES

16 MARTINEZ H., por sus propios derechos, con tres mil
17 trescientas treinta acciones (3.330); FERNANDO

18 MARTINEZ HERVAS, por sus propios derechos, con
19 novecientos setenta y dos acciones (972); y, en

20 representación de EDUARDO MARTINEZ HERVAS, con tres
21 mil ciento ochenta acciones (3.180); FRANCSCO MARTINEZ

22 HERVAS, por sus propios derechos, con mil
23 cuatrocientos ochenta y dos acciones (1.482); MARIANA

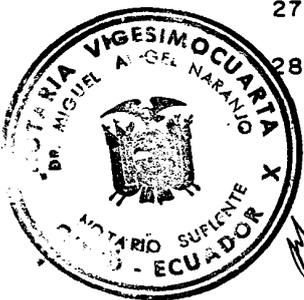
24 MARTINEZ HERVAS, por sus propios derechos, con tres
25 mil quinientas cuarenta y seis acciones (3.546);

26 ERNESTO, JOSE RICARDO, MARIA ELENA Y LORENA MATEUS
27 KOROLEVICH, representados por Hercilia M. de Borja,

28 con veinte y nueve mil quinientas ochenta y nueve

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

-Página 5-



1 acciones (29.589); MARIA G. DE MATEUS, por sus propios
2 derechos, con treinta mil seiscientos treinta y nueve
3 acciones; (30.639) FRANCISCO MATEUS PONCE, por sus
4 propios derechos, con treinta mil cuatrocientas
5 ochenta y seis acciones (30.486); RAFAEL MATEUS P.
6 representado por Francisco Mateus Ponce, con veinte y
7 nueve mil quinientas ochenta y nueve acciones
8 (29.589); FRANCINE MATEUS ROMOLEROUX, representada por
9 Francisco Mateus, con dos mil doscientas cincuenta
10 acciones (2.250); CARLOS MATEUS PONCE, representado
11 por Francisco Mateus Ponce, con veinte y nueve mil
12 quinientas ochenta y nueve acciones (29.589); JORGE
13 PAEZ JARAMILO, por sus propios derechos, con treinta y
14 un mil seiscientos noventa y tres acciones (31.693);
15 y, en representación de la señora CECILIA DE PAEZ, con
16 dos mil doscientas cincuenta acciones (2.250); ANA
17 LUISA PAREDES DE GUILLEN, por sus propios derechos,
18 con dos mil quinientas noventa y seis acciones
19 (2.596); FRANCISCO PAREDES PEÑA, por sus propios
20 derechos, con catorce mil doscientas noventa y ocho
21 acciones (14.298); MARTHA PAREDES PEÑA, por sus
22 propios derechos, con tres mil novecientos ochenta y
23 cinco acciones (3.985); ESTEBAN PAREJA, representado
24 por Francisco Mateus Ponce, con nueve mil ochocientas
25 sesenta y tres acciones (9.863); XIMENA DE
26 PENAHERRERA, por sus propios derechos, con tres mil
27 novecientas cuarenta y seis acciones (3.946); ALICIA
28 CORREA DE PONCE, por sus propios derechos, con quince



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 mil noventa y seis acciones (15.096); CARLOS PONCE
2 GARCIA, por sus propios derechos, con veinte y dos mil
3 trescientas veinte y tres acciones (22.323); y, en
4 representación de ALICIA PONCE GARCIA, ELENA PONCE
5 GARCIA, MARIA VICTORIA PONCE GARCIA, con cuarenta mil
6 trescientas sesenta y dos acciones (40.362); SANTIAGO
7 PONCE GARCIA, por sus propios derechos, con veinte y
8 dos mil novecientos dos acciones (22.902); ARQUITECTO
9 MARIO PONCE LAVALLE, por sus propios derechos, con
10 veinte y dos mil veinte y cuatro acciones (22.024); y,
11 en representación de MARIA GLORIA PONCE LAVALLE, con
12 diez mil veinte y seis acciones (10.026); MARIA
13 LAVALLE DE PONCE, por sus propios derechos, con
14 setenta mil ciento setenta y ocho acciones (70.178);
15 BERNARDO PONCE LAVALLE, por sus propios derechos, con
16 diez mil veinte y cuatro acciones (10.024); FRANCISCO
17 PONCE LAVALLE, por sus propios derechos, con veinte y
18 un mil doscientos setenta y cuatro acciones (21.274);
19 LORENZO PONCE LAVALLE, por sus propios derechos, con
20 diez mil veinte y cuatro acciones (10.024); CRISTIAN
21 PONCE MOSQUERA, por sus propios derechos, con dos mil
22 quinientas veinte y tres acciones (2.523); FERNANDO
23 PONCE MUÑOZ, por sus propios derechos, con ciento
24 sesenta y cinco acciones (165); ALEJANDRO RIBADENEIRA,
25 representado por JORGE PAEZ JARAMILLO, con doce mil
26 ochenta y un acciones (12.081); INGENIERO JOSE
27 RIBADENEIRA, por sus propios derechos, con ciento
28 ochenta y tres mil trescientas acciones (183.300); y.

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

-Página 7-



1 en representación de PABLO RIBADENEIRA F.S., con
2 cincuenta nueve mil setecientas acciones (59.700);
3 DOCTOR FERNANDO RIBADENEIRA F.S., por sus propios
4 derechos, con cincuenta y nueve mil setecientas
5 acciones (59.700); MARCO VELASCO FREIRE, por sus
6 propios derechos, con trescientas mil acciones
7 (300.000); ROBERTO ZAMBRANO, por sus propios derechos,
8 con cuatrocientas setenta y siete acciones (477).- Las
9 representaciones que constan en carta poder se
10 adjuntan a esta acta.- El señor Juan Acosta Andrade,
11 Presidente encargado del Directorio, pide hacer un
12 minuto de silencio en memoria del señor Don Carlos
13 Ponce Martínez.- Para dar inicio a esta Junta se
14 nombra un Secretario Ad-Hoc, designación que recae en
15 la persona del Doctor Jaime Martínez Hervas. Aceptando
16 este nombramiento, el Presidente pide se constate el
17 quórum reglamentario, el Secretario informa que al
18 momento se hallan representadas dos millones ocho mil
19 cuarenta y dos acciones (2'008.042) acciones, por lo
20 tanto, se puede instalar la Junta General
21 Extraordinaria de Accionistas.- La Presidencia pide
22 que por Secretaría se de lectura a la convocatoria a
23 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
24 Compañía, publicada en el Diario Utimas Noticias del
25 día lunes trece de mayo de mil novecientos noventa y
26 seis, edición número dieciseis mil trescientos
27 cincuenta y seis cuyo ejemplar se anexa a esta Acta.-
28 El Texto de la Convocatoria se transcribe a



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 continuación: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

2 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "AUTOMOTORES ANDINA
3 S.A." Se convoca a los señores accionistas de
4 "Automotores Andina S.A." a la Junta General
5 Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día
6 jueves veinte y tres de mayo de mil novecientos
7 noventa y seis, en las oficinas de la Empresa,
8 ubicadas en las avenidas América número mil
9 ochocientos sesenta y cuatro y Colón, a las diecisiete
10 horas, para tratar y resolver los siguientes asuntos:
11 uno.- Ratificación de la resolución adoptada por la
12 Junta Ordinaria de Accionistas de veinte y ocho de
13 marzo del año en curso, relativa al destino de las
14 Reservas Facultativas.- dos.- Ampliación de plazo de
15 la Compañía y reformas de los estatutos.- tres.-
16 Nombramiento de Gerente General.- Se convoca
17 especialmente a la señora Economista Lucía Ponce de
18 Valdéz, Comisario de la Empresa.- Quito, mayo once de
19 mil novecientos noventa y seis.- Juan Acosta Andrade.
20 PRESIDENTE ENCARGADO DE LA GERENCIA. A continuación se
21 procede a tratar los puntos señalados en la
22 convocatoria: uno.- Ratificación de la resolución
23 adoptada por la Junta General Ordinaria de Accionistas
24 de veinte y ocho de marzo del año en curso, relativa
25 al destino de las Reservas Facultativas. Por decisión
26 unánime de los accionistas, se resuelve ratificar la
27 resolución adoptada por la Junta General Ordinaria de
28 Accionistas, de veinte y ocho de marzo pasado, en el

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

-Página 9-



1 sentido de repartir un dividendo equivalente al quince
2 por ciento del capital de la Compañía, por un valor
3 de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100,
4 (S/.450'000.000,00), tomando esta cantidad de las
5 reservas facultativas de la Compañía. Dicho reparto se
6 realizará a partir del mes de junio del presente año,
7 en la forma que determine el Directorio.- dos.-
8 Ampliación del plazo de la Compañía y Reforma de los
9 Estatutos.- Ampliación del plazo de la Compañía: El
10 señor Presidente explica a los señores accionistas que
11 de acuerdo con el artículo cuarto de los estatutos, el
12 plazo de duración de la Compañía, es de treinta (30)
13 años, contados a partir de la fecha de inscripción de
14 la escritura de Constitución en el Registro Mercantil,
15 dicha escritura fue otorgada ante el Notario Doctor
16 Olmedo del Pozo, el veinte y ocho de agosto de mil
17 novecientos sesenta y seis, e inscrita en el Registro
18 Mercantil el trece de diciembre de mil novecientos
19 sesenta y seis. Estando vigente el plazo de duración
20 de la Compañía, el señor Presidente somete a
21 consideración de la Junta la prórroga del plazo
22 contractual por treinta (30) años más.- Con estos
23 antecedentes, la Junta General Extraordinaria de
24 Accionistas de "Automotores Andina S.A.", de
25 conformidad con la Ley y los estatutos de la Compañía,
26 resuelve prorrogar el plazo de duración de la
27 Compañía, por treinta (30) años, contados a partir de
28 la inscripción de la escritura respectiva en el



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 Registro Mercantil.- Como consecuencia de esta
2 resolución, la Junta resuelve reformar el artículo
3 cuarto de los estatutos en los siguientes términos:
4 "El plazo de duración de la Compañía será de treinta
5 años contados a partir de la inscripción de esta
6 escritura pública en el Registro Mercantil, pudiendo
7 prorrogarse o disolverse antes del plazo, de acuerdo
8 con la Ley y los presentes estatutos".- Reforma y
9 Codificación de los Estatutos.- El señor Presidente
10 manifiesta que desde la fundación de la Compañía, se
11 han reformado en varias ocasiones los Estatutos,
12 siendo necesario realizar la reforma y codificación de
13 los mismos, actualizándolos de conformidad con las
14 disposiciones de la Ley de Compañías vigente.- Para el
15 efecto, somete a consideración de la Junta el Estatuto
16 Codificado, el cual se lee por Secretaría.- Una vez
17 terminada la lectura del Estatuto Codificado, la Junta
18 General Extraordinaria resuelve aprobar en todas sus
19 partes las reformas y codificación de Estatutos, cuyo
20 texto se anexa a la presente acta como parte
21 integrante y esencial, facultando al señor Presidente
22 para que proceda al otorgamiento de la escritura
23 pública correspondiente.- Tres.- Nombramiento de
24 Gerente.- El Ingeniero José Ribadeneira F.S.
25 manifiesta que por las difíciles circunstancias del
26 negocio automotriz, se debe pensar detenidamente como
27 estructurar y enrumbar a la Compañía. Tampoco va a ser
28 fácil reemplazar a una persona de la capacidad y

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

-Página 11-



1 talento de Carlos Ponce Martínez.- En consecuencia,
2 solicita y eleva a moción que no se resuelva este
3 punto, hasta encontrar una persona cuyo nombramiento
4 tenga el consenso de la mayoría de los accionistas.-
5 Los señores Eduardo Crespo Toral y Arquitecto Mario
6 Ponce Lavalle, apoyan la moción, en el sentido de que
7 esta importante decisión para el destino de la
8 Compañía se postergue para una próxima reunión.- En
9 razón de lo expuesto, la Junta General Extraordinaria
10 de Accionistas decide por unanimidad postergar el
11 nombramiento de Gerente, para que oportunamente se
12 celebre una nueva Junta General que trate y resuelva
13 este punto.- A continuación se concede un receso para
14 la redacción del acta; reinstalada la Junta, se lee el
15 acta la misma que es aprobada sin modificaciones.- Sin
16 tener más que tratar y siendo las diecisiete horas
17 treinta minutos se levanta la Junta.- (Firmado Juan
18 Acosta Andrade. Presidente-Encargado.- Firmado Doctor
19 Jaime Martínez Hervas. Secretario Ad-Hoc.- Nota: ES
20 FIEL COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
21 DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA AUTOMOTORES ANDINA S.A.
22 REALIZADA EL JUEVES VEINTE Y TRES DE MAYO DE MIL
23 NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. LO CERTIFICO (firma) Juan
24 Acosta Andrade, Presidente Encargado de la Gerencia
25 General, Quito junio veinte y siete de mil novecientos
26 noventa y seis.- B) Estatutos DE LA COMPANIA ANONIMA
27 AUTOMOTORES ANDINA S.A.- ARTICULO PRIMERO.
28 DENOMINACION: La Compañía tiene la siguiente



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 denominación AUTOMOTORES ANDINA S.A. debiendo realizar
2 todos los actos y contratos bajo esta denominación.-
3 **ARTICULO SEGUNDO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La
4 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
5 principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer
6 sucursales o agencias dentro y fuera del país, previa
7 resolución del Directorio.- **ARTICULO TERCERO, OBJETO:**
8 El objeto social de la compañía es el siguiente: uno)
9 La compra-venta, la representación, distribución y
10 comercialización de toda clase de vehículos, camiones,
11 tractores, maquinaria, equipos, repuestos y accesorios
12 aplicables en todo tipo de automotores en general; la
13 compraventa, distribución y comercialización de todo
14 tipo de aceites, lubricantes y combustibles.- dos) La
15 compra-venta, importación y exportación de todo tipo
16 de mercaderías y la de productos agrícolas e
17 industriales.- tres) La compra-venta, arrendamientos y
18 permuta de bienes inmuebles, la construcción,
19 urbanización y demás actividades relacionadas con el
20 negocio inmobiliario.- cuatro) La representación,
21 agencia, asociación con personas naturales o jurídicas
22 nacionales o extranjeras, que se dediquen a
23 actividades afines o complementarias con el objeto
24 social. Para cumplir con todos estos fines la Compañía
25 realizará toda clase de actos, contratos y operaciones
26 de comercio o de cualquier otra especie, permitidos
27 por las leyes ecuatorianas.- **ARTICULO CUARTO.**
28 **DURACION:** El plazo de duración de la Compañía será de

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

-Página 13-



1 treinta años contados a partir de la inscripción de
2 esta escritura pública en el Registro Mercantil,
3 pudiendo prorrogarse a disolverse antes del plazo, de
4 acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.-
5 **ARTICULO QUINTO. CAPITAL: Capital Autorizado: El**
6 **capital autorizado de la Compañía es de SEIS MIL**
7 **MILLONES DE SUCRES (S/ 6.000'000.000,oo).- Capital**
8 **suscrito y pagado: El capital suscrito y pagado es de**
9 **TRES MIL MILLONES DE SUCRES (S/.3.000'000.000,oo)**
10 **dividido en tres millones de acciones ordinarias y**
11 **nominativas de un mil sucres cada una, cuyos títulos**
12 **serán refrendados por el Presidente y Gerente. Los**
13 **títulos de acción podrán contener una o más acciones**
14 **que se emitirán de acuerdo con la Ley.- ARTICULO**
15 **SEXTO. DERECHOS: Las acciones dan derecho a voto en**
16 **las Juntas Generales de Accionistas en proporción al**
17 **capital pagado. Para tomar parte en las juntas es**
18 **necesario que el accionista conste como tal en el**
19 **libro de acciones y accionistas. En lo que concierne a**
20 **la propiedad de las acciones, transferencias,**
21 **constitución de gravámenes, destrucción o pérdida, se**
22 **estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-**
23 **ARTICULO SEPTIMO. AUMENTO DE CAPITAL: Los accionistas**
24 **tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos**
25 **del capital social que se resolvieren en legal forma,**
26 **en las proporciones y dentro del plazo señalado por la**
27 **Ley de Compañías. Este derecho se ejercitará dentro de**
28 **los treinta días siguientes a la publicación por la**

CF



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta
2 General, salvo lo dispuesto en el Artículo ciento
3 ochenta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO
4 OCTAVO: ADMINISTRACION: Son órganos de gobierno y
5 administración de la Compañía: a) La Junta General de
6 Accionistas; b) El Directorio; c) El Presidente; d) El
7 Vicepresidente; y, e) El Gerente.- ARTICULO NOVENO.
8 JUNTA GENERAL: La Junta General legalmente convocada y
9 reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con
10 amplios poderes para resolver todos los asuntos
11 relativos a los negocios sociales y para adoptar las
12 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
13 Compañía.- ARTICULO DECIMO. CLASES DE JUNTAS: Las
14 Juntas Generales de Accionistas, serán Ordinarias y
15 Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una
16 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
17 finalización del ejercicio económico, para considerar
18 los asuntos especificados en el Artículo doscientos
19 setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro
20 asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a
21 la Convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las Juntas
22 Extraordinarias se reunirán cuando fueren legalmente
23 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
24 convocatoria.- Tanto las Juntas Ordinarias como las
25 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal
26 de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo
27 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO
28 DECIMO SEGUNDO. CONVOCATORIAS: Las convocatorias a

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

-Página 15-



1 Junta General se realizarán por la prensa en la forma
2 señalada en el Artículo doscientos setenta y ocho de
3 la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por
4 lo menos, a la fecha fijada para la reunión.- Las
5 convocatorias deberán ser realizadas por el Presidente
6 o el Gerente, o a petición del Directorio, o de un
7 número de accionistas que representen por lo menos el
8 veinte y cinco por ciento del capital social.
9 Cualquier deliberación sobre un asunto no expresado en
10 la convocatoria será nula.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**
11 **QUORUM:** El quórum para la reunión de las Juntas
12 Generales en primera convocatoria será el de un número
13 de accionistas que representen el cincuenta por ciento
14 (50%) del capital pagado.- Las Juntas Generales se
15 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
16 accionistas presentes, sea cual fuere la aportación
17 del capital social que representen, debiendo así
18 expresarse en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
19 **CUARTO:** Para que la Junta General Ordinaria o
20 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
21 disminución del capital, la transformación, la fusión,
22 la escisión, la disolución anticipada, la reactivación
23 si se hallere en proceso de liquidación, la
24 convalidación y en general cualquier modificación de
25 los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera
26 convocatoria, por lo menos el cincuenta por ciento
27 (50%) del capital pagado.- En segunda convocatoria,
28 bastará la representación de la tercera parte del



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria
2 no hubiese el quórum requerido, se procederá en la
3 forma determinada en el Artículo doscientos ochenta y
4 dos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**
5 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los
6 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada
7 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
8 y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
9 cualquier asunto, siempre que esté presente la
10 totalidad del capital pagado, y los asistentes,
11 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
12 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
13 Junta.- **ARTICULO DECIMO SEXTO. CONCURRENCIA Y**
14 **RESOLUCIONES:** Los accionistas podrán estar
15 representados en las Juntas Generales por otro
16 accionista mediante carta poder dirigida al Presidente
17 o Gerente de la Compañía, o por persona extraña
18 mediante poder notarial. No podrán ser representantes
19 de los accionistas los administradores ni los
20 comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
21 Las resoluciones de las Juntas Generales serán
22 adoptadas por mayoría de votos del capital social
23 pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones
24 previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas
25 tendrán derecho a que se computen sus votos en
26 proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.
27 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
28 mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO. DIRECCION Y**

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

-Página 17-



1 ACTAS: La Junta General estará presidida por el
2 Presidente de la Compañía, y a falta de éste por el
3 Vicepresidente, en caso de falta de estos
4 administradores, la Junta será presidida por cualquier
5 accionista designado por la mayoría de los
6 concurrentes. Como Secretario de las Sesiones actuará
7 el Gerente de la Compañía o se nombrará un Secretario
8 Ad-Hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de
9 las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente
10 y del Secretario.- ARTICULO DECIMO NOVENO.
11 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones de la Junta
12 General de Accionistas: a) Elegir Presidente de la
13 Compañía, que será al mismo también Presidente del
14 Directorio, cuatro vocales principales del Directorio
15 y un número igual de alternos; b) Elegir al Gerente
16 General, al Comisario Principal y su respectivo
17 suplente y al Auditor Externo; c) Conocer anualmente
18 las cuentas, el balance y los informes que presenten
19 los administradores, comisarios y auditores acerca de
20 los negocios sociales y dictar su resolución; d)
21 Resolver sobre la distribución de los beneficios
22 sociales; e) Acordar todas las modificaciones al
23 contrato social, esto es, el aumento o disminución del
24 capital, la transformación, la fusión, la disolución
25 anticipada de la Compañía, etcétera, ciñéndose al
26 procedimiento contemplado en la Ley de Compañías; f)
27 Ejercer todas las demás atribuciones que de acuerdo
28 con la Ley y los presentes Estatutos le corresponden.-



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 **ARTICULO VIGESIMO. EL DIRECTORIO:** El Directorio está
2 formado por el Presidente y cuatro vocales principales
3 con sus respectivos alternos, elegidos por la Junta
4 General.- El Gerente podrá actuar como Secretario de
5 las sesiones, con voz informativa, pero sin derecho a
6 voto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** El Presidente y los
7 vocales del Directorio durarán dos años en el
8 ejercicio de sus funciones, la renovación del
9 Directorio será parcial de modo que cada año la Junta
10 General designará dos vocales principales y sus
11 respectivos alternos. Los vocales podrán ser
12 reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**
13 **SEGUNDO:** El Directorio sesionará por lo menos una vez
14 al mes, previa convocatoria del Presidente o del
15 Gerente General de la Compañía, o también a solicitud
16 de dos vocales del Directorio. Las convocatorias se
17 realizarán por escrito. El Directorio podrá sesionar
18 con la concurrencia de por lo menos tres de sus
19 miembros, siempre que uno de éstos sea el Presidente o
20 el Vicepresidente. Las resoluciones se tomarán por
21 mayoría de votos.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**
22 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones del
23 Directorio: a) Dirigir la administración de la
24 Compañía; b) Autorizar al Presidente y al Gerente
25 General la suscripción de contratos y obligaciones que
26 comprometen a la Compañía frente a terceros, cuya
27 cuantía individualmente considerada exceda del quince
por ciento (15%) del capital pagado de la Compañía; c)

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

-Página 19-



1 Autorizar al Presidente y al Gerente General, la
2 adquisición de bienes inmuebles y la venta o hipoteca
3 de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d)
4 Conocer los Balances y presentarlos a consideración de
5 la Junta General de Accionistas, proponiendo las
6 cantidades que deben destinarse a la formación de
7 reservas, así como también al reparto de utilidades
8 líquidas; e) Aprobar el presupuesto de gastos y
9 sueldos de la Compañía; f) Nombrar al Subgerente
10 Administrativo y al Contador; g) Fijar anualmente la
11 remuneración del Presidente, Directores, Gerente,
12 Subgerente Administrativo, Jefe de Ventas, Contador,
13 Comisario y Auditor Externo; h) Ejecer las demás
14 atribuciones y cumplir con las obligaciones que le
15 correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes
16 Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Los vocales del
17 Directorio desempeñarán obligatoriamente en forma
18 alternada y trimestralmente la vocalía de turno, con
19 el fin de colaborar en las funciones a cargo de la
20 Gerencia o de cualquier otra oficina o departamento
21 administrativo, de acuerdo con la Presidencia y
22 Gerencia de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**
23 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía durará
24 dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
25 indefinidamente reelegido. En caso de ausencia, falta
26 o impedimento temporal o definitivo el Presidente será
27 reemplazado por el Vicepresidente hasta que la Junta
28 General de Accionistas designe al titular.- **ARTICULO**



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

VIGESIMO SEXTO. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son

atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; b) Suscribir las actas de las sesiones de las Juntas Generales y del Directorio, juntamente con el Secretario de este organismo; c) Suscribir en unión del Gerente los certificados provisionales y títulos de acción de la Compañía; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal; reemplazará también al Gerente en caso de falta definitiva de éste, hasta que la Junta General elija el titular; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente a terceros, cuya cuantía individualmente considerada, excediendo del diez por ciento del capital pagado de la Compañía no exceda del quince por ciento del indicado capital, y aquellos que requieran la autorización del Directorio, de acuerdo a lo previsto en los literales b) y c) del Artículo veinte y tres de estos Estatutos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; g) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, los Estatutos y la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. DEL VICEPRESIDENTE: El

Vicepresidente durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

Será nombrado por el Directorio de entre sus vocales principales. El Vicepresidente tendrá las mismas

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

-Página 21-



atribuciones y facultades del Presidente señaladas en

al Artículo vigésimo sexto de estos Estatutos y las demás que le confiere la Ley y la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO. REPRESENTACION**

LEGAL: La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, con las limitaciones que establezcan la Ley y Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

TRIGESIMO. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General y del Directorio; b) Llevar los libros de actas de Juntas Generales y del Directorio y suscribirlas juntamente con el Presidente; c) Autorizar juntamente con el Presidente la emisión de certificados provisionales y títulos de acción de la Compañía; d) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas; e) Preparar y presentar anualmente a la Junta General un informe sobre la situación de la Compañía, el Balance General, Estado de Resultados y demás documentos relativos al manejo económico, junto con las recomendaciones para el reparto de utilidades, fondo de reserva, etcétera;

CF



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 f) Informar regularmente al Directorio acerca del
2 desenvolvimiento de los negocios sociales, presentará
3 también balances de situación de la Compañía en forma
4 trimestral como mínimo; g) Cumplir y hacer cumplir las
5 resoluciones de la Junta General y del Directorio; h)
6 Nombrar y remover a los empleados de la Compañía,
7 según las necesidades y el presupuesto de la misma,
8 para el nombramiento del Subgerente Administrativo y
9 del Contador presentará al Directorio los candidatos a
10 fin de que de éste organismo proceda al respectivo
11 nombramiento, para el nombramiento de Gerente de
12 sucursales o agencias y de Jefe de Ventas, lo hará
13 previa consulta al Directorio; i) Suscribir y obligar
14 con su sola firma, préstamos, letras de cambio,
15 pagarés a la orden y en general contratos y
16 obligaciones que comprometan a la Compañía frente a
17 terceros, en operaciones cuya cuantía individualmente
18 considerada no exceda del diez por ciento del capital
19 pagado de la sociedad, con las demás limitaciones
20 previstas en estos Estatutos; j) Otorgar poderes
21 especiales previa autorización del Directorio de la
22 Compañía; k) Suscribir y endosar pedimentos de aduana,
23 documentos de departamento de cambios del Banco
24 Central y en general toda clase de contratos con
25 instituciones públicas y privadas; l) Representar a la
26 Compañía con todas las facultades y atribuciones de
27 acuerdo con la Ley y los Estatutos; las facultades
concedidas al Gerente comprenderán las especiales



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

-Página 23-

1 contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código
2 de Procedimiento Civil; m) En general, las demás
3 atribuciones que le confiera la Ley, los Estatutos y
4 los órganos de gobierno y administración de la
5 Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** El Gerente
6 General deberá informar al Directorio sobre el
7 desenvolvimiento y situaciones de las agencias o
8 sucursales de la Compañía; y de otras sociedades,
9 filiales o concesionarias en las cuales la Compañía
10 tenga participación o intervención como accionistas,
11 socio o participe en las mismas.- **ARTICULO TRIGESIMO**
12 **SEGUNDO. DEL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO:** El subgerente
13 Administrativo, designado por el Directorio, cumplirá
14 con las obligaciones que le determinen la Presidencia
15 y la Gerencia de la Compañía, así como también las
16 previstas en el Reglamento que expidiere el Directorio
17 para este objeto.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LOS**
18 **COMISARIOS:** La Junta General nombrará un Comisario
19 Principal y un Suplente. Durarán un año en el
20 ejercicio de sus funciones. Ejercerán su cargo de
21 acuerdo con las facultades y responsabilidades
22 establecidas en la Ley de Compañías, y aquellas que
23 les fije la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
24 **TRIGESIMO CUARTO. FONDO DE RESERVA:** De las utilidades
25 líquidas que resulten de cada ejercicio se asignará un
26 porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a
27 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste
28 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 capital social. En la misma forma debe ser reintegrado
2 el fondo de reserva si éste, después de constituido,
3 resultare disminuido por cualquier causa.- **ARTICULO**
4 **TRIGESIMO QUINTO. UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas
5 en cada ejercicio económico se distribuirán de
6 conformidad con la Ley, en la forma que determine la
7 Junta General de Accionistas. La distribución de las
8 utilidades al accionista se realizará en proporción al
9 valor pagado de las acciones.- **ARTICULO TRIGESIMO**
10 **SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Son causas de
11 disolución de la Compañía, las que se encuentran
12 establecidas en el Artículo cuatro de la Ley número
13 treinta y uno Reformatoria a la Ley de Compañías,
14 disposiciones que se entienden incorporadas al
15 presente Estatuto.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** En
16 caso de disolución y liquidación de la sociedad, no
17 existiendo oposición de la mayoría de accionistas,
18 asumirá las funciones de liquidador el Gerente. De
19 existir oposición, la Junta General nombrará uno o más
20 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. En
21 lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley número
22 treinta y uno.- Reformatoria a la Ley de Compañías.-
23 Hasta aquí la Reforma y codificación de los Estatutos
24 de Automotores Andina S.A., aprobados en la Junta
25 General Extraordinaria de Accionistas celebrada el
26 veinte y tres de mayo de mil novecientos noventa y
seis.- **CLAUSULA QUINTA:** Se agrega como documento
colitante la copia del nombramiento inscrito del

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

-Página 25-



1 Presidente de la Compañía en favor del señor Jaime
2 Ponce Yépez, quien interviene además como encargado de
3 la Gerencia General, según lo dispuesto en el literal
4 "d" del Artículo veinte y seis de los Estatutos
5 Vigentes de la Compañía. La cuantía de la presente
6 escritura pública en indeterminada. El señor Notario,
7 agregará las demás cláusulas de estilo. (firma) Doctor
8 Jaime Martínez Espinosa, con matrícula profesional
9 número cuatrocientos veinte y nueve del Colegio de
10 Abogados de Quito". (HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
11 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODOS SUS EFECTOS
12 LEGALES). Leída que le fue por mí, el Notario, al
13 compareciente la escritura que antecede, el mismo se
14 ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto. De
15 todo lo cual doy fe.-

16
17 *Ponce Yépez*
18

19 SR. JAIME PONCE YEPEZ.
20 C.C. # 170180656-2
21



22
23
24
25 **EL NOTARIO**
26 *Miguel Ángel Narancio*
27 **Dr. Miguel Ángel Narancio**
28 **NOTARIO SUPLENTE**



SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar el nombramiento del señor Jaime Ponce Yépez como Presidente y Representante Legal de la Compañía Automotores Andina S.A.

Atentamente,

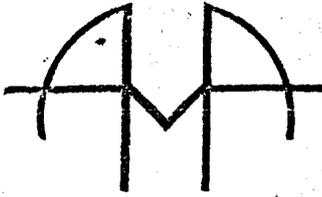
Dra. Elsy Santillán Flor

Dra. Elsy Santillán Flor

ABOGADA-MATRICULA 3350 C.Á.Q.

PROTOCOLIZACION DE NOMBRAMIENTO
DE PRESIDENTE : AUTOMOTORES ANDINA
S.A. A FAVOR DE JAIME PONCE YEPEZ
CUANTIA : INDETERMINADA
DI : 20 COPIAS





AUTOMOTORES ANDINA

CABLE AUTOANDINA P.O.Box. - 17 - 03 - 271
Av. América 1864 - Telfs.: 562855 - 562856
Fax 503261 - Telex 21075 AUDINA ED
QUITO - ECUADOR



Quito, ABRIL 13 de 1996

Señor
JAIME PONCE YEPES
Presente . -

De mis consideraciones:

Me es honroso dirigirme a usted, para informarle que la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE AUTOMOTORES ANDINA, llevada a cabo el día jueves 28 de marzo de 1996, le designó PRESIDENTE de la Empresa, función que deberá desempeñar por un período de DOS años, y en el cual, usted, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, según lo dispone el Artículo Vigésimo Sexto de los actuales Estatutos, otorgados mediante escritura pública, celebrada ante el Notario, doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 2 de diciembre de 1971, e inscrita en el Registro Mercanti, con el número 326 el 16 de marzo de 1972.

Al participar tan acertada designación, hago votos por el éxito de las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,
P: "AUTOMOTORES ANDINA S.A."

Jaime Martínez Hervás

DR. JAIME MARTINEZ HERVAS
SECRETARIO DE LA JUNTA

Al agradecer a usted, por la atenta comunicación, en la que me hace conocer el honroso cargo que me han confiado los Accionistas de AUTOMOTORES ANDINA, S.A. acepto tal designación.

Atentamente,

Jaime Ponce Yepes

JAIME PONCE YEPES

cer/13-04-96

En esta fecha queda levantada la presente escritura pública en virtud de la cual se ha designado a Jaime Ponce Yepes como Presidente de la Junta General de Accionistas de Automotores Andina S.A. por un período de dos años, a contar desde el día 28 de marzo de 1996.
28 MARZO 1996
RICHARDO HERNANDEZ
Richardo Hernández

ALTIMIRANO NOTOMOTIVA

NOTARIO SUPLENTE ALTIMIRANO VIGESIA
CALLE DE LA...
QUITO - ECUADOR

400

R A Z O N :- A petición de parte interesada, el día de hoy y en dos fojas útiles incluida la petición, PROTOCOLIZO en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, el nombramiento de Presidente y Representante Legal de la Compañía Automotores Andina S.A. que antecede.- Quito, a cinco de Junio de mil novecientos noventa y seis . -

Miguel A. Altamirano A.

EL NOTARIO : DR. MIGUEL A. ALTAMIRANO A.



Se protocolizo ante mi y en fe de ello confiero esta DECIMA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito , a seis de Junio de mil novecientos noventa y seis . -

Miguel A. Altamirano A.

EL NOTARIO : DR. MIGUEL A. ALTAMIRANO A.



F

Se otorgó, ante mi, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA de ESCRITURA DE AMPLIACION DE PLAZO Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA "AUTOMOTORES ANDINA S.A." , firmada y sellada en Quito el tres de julio de mil novecientos noventa y seis.-



EL NOTARIO

Miguel Angel Naranjo
Dr. Miguel Angel Naranjo
NOTARIO SUPLENTE

RAZON:- Cumpliendo lo ordenado por el Señor Intendente de Compañías, en su Resolución Nº 96.1.1.1.2102 de fecha 30 de Julio de 1996; Tomé nota de la Escritura de Ampliación de Plazo y Reforma de Estatutos de LA COMPAÑIA AUTOMOTORES ANDINA S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto, el 3 de Julio de 1996, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de esta misma Compañía celebrada ante el Doctor Olmedo del Pozo, el 28 de Agosto de 1966, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo. QUIRO, A 1º DE AGOSTO DE 1996.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Econ. Gil-
2 berto Novoa Montalvo Intendente de compañías de Quito, me-
3 diante resolución No 96.1.1.1.21C2 de 30 de julio de 1996
4 de su Art. Segundo tomó nota al margen en la escritura ma-
5 triz de la aprobación de la Prorroga de Plazo de duración
6 y la reforma y la codificación de estatutos en la Compa-
7 ñía AUTOMOTORES ANDINA S.A., resuelta en el Art. Prime-
8 ro de ante dicha resolución de conformidad con los térmi-
9 nos constantes en las copias que anteceden.-Quito, a -
10 cinco de agosto de mil novecientos noventa y seis.-



EL NOTARIO

Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL CIENTO DOS DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, (E) DE 30 DE JULIO DE 1996, bajo el número 2168 del Registro Mercantil, tomo 127.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 726 del Registro Mercantil de trece de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, a fs. 490 tomo 97.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga de Plazo de Duración, la Reforma y la Codificación de Estatutos de la Compañía " AUTOMOTORES ANDINA S.A.".- Otorgada el 3 de julio de 1996, ante el Notario VIGESIMO CUARTO SUPLENTE del Cantón Quito, Dr. MIGUEL ANGEL NARANJO I..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 17582.- En Quito, a ocho de agosto de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

f.d.p.


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

